

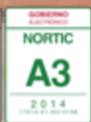


# LA GENTE QUIERE SABER

## Sobre Maternidad y Láctancia

[www.dida.gov.do](http://www.dida.gov.do) / [info@dida.gov.do](mailto:info@dida.gov.do)

   [didardo](#)  [dida\\_rdo](#)  [/didard1](#)





**LA GENTE QUIERE SABER**

**Sobre Maternidad y Lactancia**



# Subsidio por Maternidad

## ¿Qué es el Subsidio por Maternidad?

Es el pago en dinero que se otorga a la madre trabajadora afiliada al Régimen Contributivo equivalente a tres (3) meses de salario cotizante, durante el período de descanso pre y post natal. No es un salario adicional, sino que la SISALRIL le reembolsa al empleador el valor del salario en ese periodo. Este subsidio, se comienza a recibir a partir de las 22 semanas de gestación.

## ¿A quiénes Beneficia?

- » Las madres trabajadoras inscritas y que cotizan (pagan) a la seguridad social
- » Como mínimo tener ocho pagos antes del alumbramiento
- » No realizar trabajos remunerados en el periodo pre y post natal

## ¿Qué pasa si la madre fallece a causa del parto?

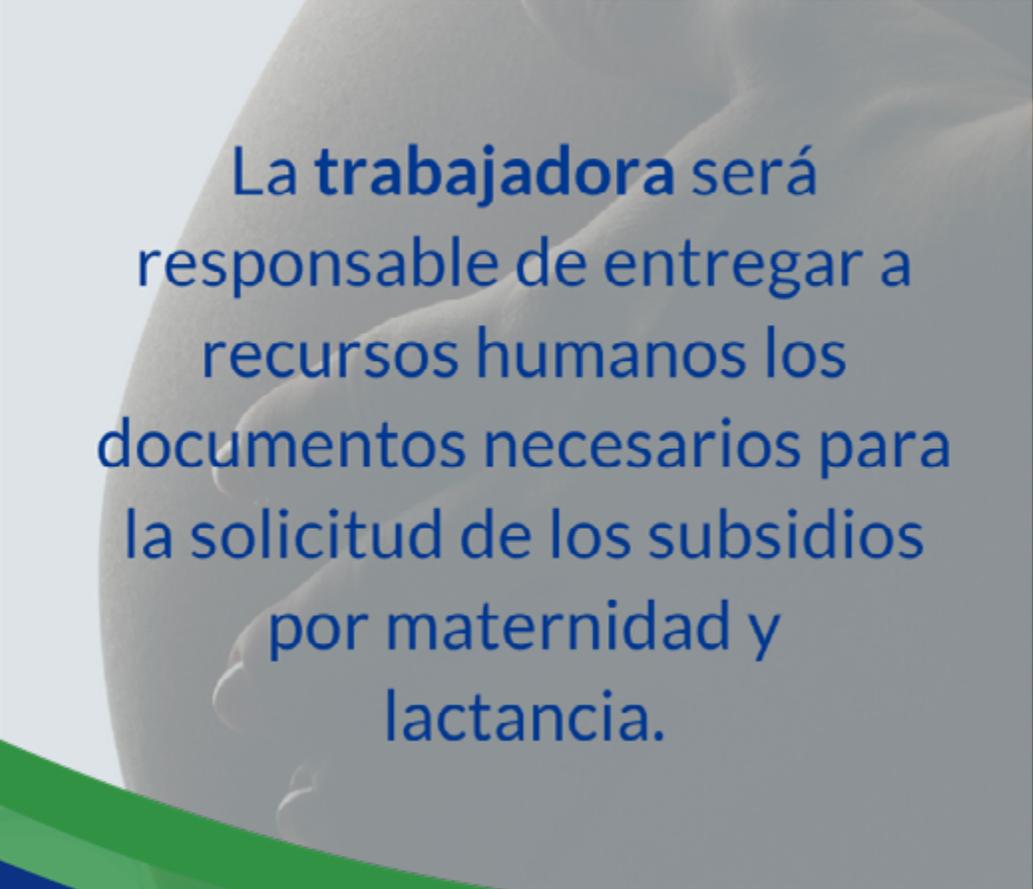
En caso de fallecimiento de la madre a causa del parto o durante el descanso de maternidad, tendrá derecho a percibir los subsidios, la persona que la trabajadora haya designado en el Informe de Maternidad o, en su defecto, el padre o tutor designado por el Consejo de Familia.

## ¿Cuándo inicia la entrega del Subsidio por Maternidad?

Se tendrá derecho a percibir el Subsidio por Maternidad a partir del día en que inicie el Descanso por Maternidad, o se produzca el alumbramiento, cuál de estos eventos ocurra primero, y hasta tanto termine el periodo de Descanso por Maternidad.

## ¿El subsidio por maternidad es un pago adicional al salario de la trabajadora?

No. El empleador paga el Salario correspondiente por cada mes, y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a través de la notificación de pago le acredita dicho pago al empleador.



La trabajadora será responsable de entregar a recursos humanos los documentos necesarios para la solicitud de los subsidios por maternidad y lactancia.



COMPROMETIDOS  
CON TU BIENESTAR  
Orienta. Defiende. Informa.



# Subsidio por Lactancia

## ¿Qué es el Subsidio por Lactancia?

Es el pago en dinero a los hijos menores de un año de las trabajadoras afiliadas al Régimen Contributivo que perciban un salario menor o igual a tres (3) Salarios Mínimos Nacionales, con la finalidad de proteger los niños en edad de lactancia. El pago de este subsidio se efectuará por un período de doce (12) meses consecutivos.

## ¿Cuál es el monto del Subsidio por Lactancia?

El monto del subsidio por lactancia se recibe cuando la madre trabajadora gana un salario de uno (1) a tres (3) salarios mínimo nacional. Es decir que si la madre gana entre un salario minino, 13,482.00 o menos, estará recibiendo el 33 % de su salario.

Si la madre gana entre dos salarios minino, 13,482.01 hasta 26,964.00, estará recibiendo el doce por ciento (12 %) de su salario.



del periodo pre y post natal.

Su empleador le entregara el "Formulario de Subsidios por Licencia Pre y Post Natal" para que el prestador de servicios de salud lo complete con los datos de la afiliada, firme y selle con su exequatur, luego su empleador completa la solicitud a través del SUIR.

## ¿Qué pasa si el empleador tiene atraso en el pago a la seguridad social el momento de solicitud de estos subsidios?

Cuando la falta del empleador consista en el atraso del pago de las cotizaciones al SFS, la trabajadora tendrá derecho al pago del subsidio, a partir del momento en que el empleador se ponga al día en el pago de las cotizaciones.

## ¿Qué hacer en caso de que e empleador se niega a realizar la solicitud del Subsidio por Lactancia y no pueden recibir este beneficio?

La madre trabajadora puede realizar la solicitud directamente a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales y dar seguimiento a su solicitud hasta la emisión a través de la solicitud el Pago extraordinario del Subsidio por Lactancia. Este servicio se encuentra disponible en la Oficina

Si la madre gana entre tres salarios minino 26,964.01 hasta 40, 446.00, estará recibiendo el seis por ciento (6 %) de su salario.

El monto del subsidio por lactancia se recibe cuando la madre trabajadora gana un salario de uno (1) a tres (3) salarios mínimo nacional, es decir entre 13,482.01 hasta 40, 446.00

## ¿Cómo se solicita los Subsidios por Maternidad y Lactancia?

### Entregar a su empresa:

- » Copia de cédula
- » Acta de nacimiento del bebé
- » Licencia médica que dice el inicio y fin

Virtual de la SISALRIL.

Si cambia de empleo y nuevamente sale embarazada y aun el primer empleador no ha completado la solicitud del embarazo anterior, debe solicitar la intervención de la Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA) para verificar la situación e informarle sobre el proceso que debe seguir.

## ¿Cuáles son los procedimientos para realizar la solicitud del Pago extraordinario del Subsidio por Lactancia?

Acceder al Website de la SISALRIL [http://www.sisalril.gov.do/s\\_consulta\\_subsidios\\_extraordinarios.aspx](http://www.sisalril.gov.do/s_consulta_subsidios_extraordinarios.aspx)

Y hacer clic en el logo de Oficina Virtual <https://virtual.sisalril.gov.do/SisalrilVirtual/Sesion/LogOn?ReturnUrl=%2fsisalrilvirtual>

## ¿Si el parto es múltiple le toca el subsidio por lactancia por cada bebe?

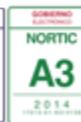
En caso de Parto Múltiple, la madre recibirá el subsidio por lactancia por cada niño(a) nacido(a) de un mismo parto.

## ¿Qué pasa si la madre trabajadora fallece al momento del parto con el pago del Subsidio por Lactancia?

En caso del fallecimiento de la madre durante la vigencia del subsidio, tendrá derecho a percibir el pago íntegro del Subsidio por Lactancia o las sumas que resten del mismo, la persona que la trabajadora haya designado en el Informe de Maternidad o, en su defecto, el padre o tutor designado por el Consejo de Familia, siempre que cumpla los Requerimientos establecidos por la SISALRIL

Si necesita ampliar estas y otras informaciones sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) puedes acceder al “**Manual de Preguntas y Respuesta**” <http://www.dida.gov.do/index.php/publicaciones/category/27-manuales> o te han negado uno de estos beneficios llama o visita una de nuestras oficinas ubicadas a nivel nacional <http://www.dida.gov.do/index.php/contacto> o accede a todos nuestros **servicios en línea:** <http://www.dida.gov.do/index.php/servicios>

[www.dida.gov.do](http://www.dida.gov.do) / [info@dida.gov.do](mailto:info@dida.gov.do)



# ¡Más cerca de ti!



**Centro de Atención Presencial del Ciudadano Punto GOB de la OPTIC**  
Avenida San Vicente de Paul,  
esq. Carretera Mella, Plaza Comercial  
Megacentro, Santo Domingo Este.

## SANTO DOMINGO

### SEDE PRINCIPAL

Av. Tiradentes #33, Ensanche Naco.  
Torre de la Seguridad Social Presidente  
Antonio Guzmán • T. 809-472-1900  
Fax: 809-563-3488  
[www.dida.gob.do](http://www.dida.gob.do) / [info@dida.gov.do](mailto:info@dida.gov.do)

## REGIÓN NORTE

### SANTIAGO DE LOS CABALLEROS

Av. Benito Monción #40, Centro Histórico  
T. 809-583-0126  
[www.dida.gob.do](http://www.dida.gob.do) / [didasantiago@dida.gov.do](mailto:didasantiago@dida.gov.do)

### SAN FRANCISCO DE MACORÍS

Calle Colón #72, esq. Salomé Ureña.  
Plaza Universo, Local 104, Primer Nivel.  
T. 809-725-5950  
[www.dida.gob.do](http://www.dida.gob.do) / [didasfm@dida.gov.do](mailto:didasfm@dida.gov.do)

### LA VEGA

Calle Duarte, casi esquina Monseñor Panal  
T. 809-242-3793  
[www.dida.gob.do](http://www.dida.gob.do) / [didalavega@dida.gov.do](mailto:didalavega@dida.gov.do)

### MAO, VALVERDE

Calle Sánchez #41  
Plaza Caldera, módulo 9  
T. 809-572-2888  
[www.dida.gob.do](http://www.dida.gob.do) / [didamao@dida.gov.do](mailto:didamao@dida.gov.do)

### PUERTO PLATA

Calle 12 de Julio #51, esquina  
Padre Castellanos, Prov. Puerto Plata  
T. 809-261-9843  
[www.dida.gob.do](http://www.dida.gob.do) /  
[didapuertoplata@dida.gov.do](mailto:didapuertoplata@dida.gov.do)

### SAMANÁ

Calle María Trinidad Sánchez, No. 5,  
Plaza Ada, Primer Nivel  
T. 809-538-3892  
[www.dida.gob.do](http://www.dida.gob.do) /  
[didasamana@dida.gov.do](mailto:didasamana@dida.gov.do)

## REGIÓN SUR

### BARAHONA

Calle Duvergé No. 14  
T. 809-524-2217  
[www.dida.gob.do](http://www.dida.gob.do) / [didabarahona@dida.gov.do](mailto:didabarahona@dida.gov.do)

### AZUA

Calle Dr. Armando Aybar #82.  
T. 809-521-2200  
[www.dida.gob.do](http://www.dida.gob.do) / [didaazua@dida.gov.do](mailto:didaazua@dida.gov.do)

### SAN JUAN DE LA MAGUANA

Av. 16 de Agosto #81 (Ayuntamiento Municipal)  
T. 809-557-2564  
[www.dida.gob.do](http://www.dida.gob.do) / [didasjm@dida.gov.do](mailto:didasjm@dida.gov.do)

### BAHORUCO

Calle Taveras no. 16 casi esquina 27 de febrero  
T. 809-527-9292  
[www.dida.gob.do](http://www.dida.gob.do) / [didabahoruco@dida.gov.do](mailto:didabahoruco@dida.gov.do)

## REGIÓN ESTE

### SAN PEDRO DE MACORÍS

Av. Independencia #98, sector Villa Velásquez  
T. 809-529-3171  
[www.dida.gob.do](http://www.dida.gob.do) / [didasanpedro@dida.gov.do](mailto:didasanpedro@dida.gov.do)

### LA ROMANA

Av. Gregorio Luperón #13, centro de la ciudad  
T. 809-813-4748  
[www.dida.gob.do](http://www.dida.gob.do) / [didaromana@dida.gov.do](mailto:didaromana@dida.gov.do)

### BÁVARO

Av. España, plaza El Tronco  
1er. Nivel local No. 4, Friusa-Bávaro  
T.: 809-552-1335  
[www.dida.gob.do](http://www.dida.gob.do) / [didabavaro@dida.gov.do](mailto:didabavaro@dida.gov.do)

### HIGÜEY.

Duvergé #4 esq. Duarte.  
T. 809-746-2985  
[www.dida.gob.do](http://www.dida.gob.do) / [didahiguey@dida.gov.do](mailto:didahiguey@dida.gov.do)



**COMPROMETIDOS  
CON TU BIENESTAR**  
Orienta. Defiende. Informa.

T. 809.472.1900  
[info@dida.gov.do](mailto:info@dida.gov.do)

**Horario de servicio**  
**Sede Principal**

Lunes a Viernes: 8:30 a.m. - 3:00 p.m.

[f @DIDARDo](https://www.facebook.com/DIDARDo) [i @DIDARDo](https://www.instagram.com/DIDARDo)

[t @DIDA\\_RDo](https://twitter.com/DIDA_RDo) [y /didard1](https://www.youtube.com/channel/UCdidard1)

<http://dida.gov.do>

